

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
COMARCA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 17

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

La Real orden de 29 de Julio de 1890, publicada en la *Gaceta* de 30 del mismo mes, determinó que los Alcaldes que se excusaran de continuar en sus cargos y lo fueron de poblaciones en las cuales el nombramiento estuviere reservado al Rey, deben tramitar dicha excusa por conducto de los Gobernadores respectivos, como representantes del Poder Real, ya sea en los casos en que tales Alcaldes hayan sido nombrados directamente por la Corona, ya también en aquellos otros en que, por no haber hecho uso el Rey de su derecho, se hubiere dejado tácita o expresamente la designación a los Ayuntamientos correspondientes.

Este precepto, olvidado frecuentemente por las Corporaciones municipales, atendió únicamente, como se deduce de su texto, a los casos en que se produjera vacante por excusa de algún Alcalde, pero como las vacantes pueden producirse por otras causas, como las de incapacidad, incompatibilidad o fallecimiento, resulta que no siempre tiene el Ministerio conocimiento oportuno de su existencia, para hacer uso, si lo cree conveniente, de la facultad que le concede el artículo 49 de la ley

Municipal vigente, siendo esto motivo de que muchas veces las Corporaciones municipales, ocurrida la vacante, procedan inmediatamente a la elección de nuevo Alcalde, produciéndose el natural trastorno al cesar el elegido, si el Ministerio, en uso de su derecho, hiciera el nombramiento conforme a lo que determina el artículo 49 ya citado.

Para evitar las dificultades que pudieran surgir a este respecto y normalizar la tramitación y provisión de las vacantes de Alcaldes que se produzcan en las poblaciones cuyo nombramiento corresponda a la Corona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general, que siempre que se produzcan vacantes de Alcaldes, cualquiera que sea su origen, cuyo nombramiento corresponda al Rey, se pongan inmediatamente en conocimiento de este Ministerio por conducto de V. S., para la resolución que se estime más procedente, absteniéndose de hacer nombramientos las Corporaciones municipales hasta que se les tramite por el mismo conducto de V. S. la autorización a tal efecto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, efectos expresados y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1921.

BUGALLAL

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 14 Mayo)

#### Ministerio de Fomento

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres.: Siendo frecuentes las denuncias que por diferentes

organismos y Asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan a este Ministerio, contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que en todo tiempo se cometen con motivo de la caza de pájaros, se interesó por Real orden de 23 de Abril de 1918, de los Gobernadores civiles, dictaran las disposiciones oportunas para que los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y de Policía municipal y rural y demás agentes de la Autoridad, ejercieran la mayor vigilancia y adoptaran la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros, y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se verifique, única y exclusivamente, en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre a 21 de Enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza, o para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906, y que se prohíba la circulación e introducción en las poblaciones de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía, autorizada por el Alcalde y Secretario del pueblo de donde procedan, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente, y la clase de la licencia de uso

de armas de caza o para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición; y como a pesar de lo mandado en la citada Real orden, continúan los abusos en la caza y exterminio de los pájaros insectívoros, que llevados de su instinto destruyen enormes cantidades de insectos y reptiles, no solamente perjudiciales al desarrollo y fructificación de los vegetales, sino también molestos y hasta dañinos para las personas, y se permite la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros muertos y vivos, sin que por los infractores se acompañen las guías ni se justifiquen los demás requisitos prevenidos en la Ley de Caza y Real orden de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de V. I. que con toda urgencia adopte las medidas oportunas para corregir los abusos e infracciones en la caza de pájaros y su circulación e introducción, muertos o vivos, en las poblaciones, sin justificar los requisitos prevenidos.

De Real orden lo comunico V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1921.

CIERVA

Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta de 28 de Abril.)

#### Gobierno Civil de la provincia

El honor de representar al Gobierno de S. M. (q. D. g.) en la noble Asturias, va unido a la para mí, por tantos motivos grata, satisfacción de desempeñar el cargo que se me ha confiado en país tan afín a la región de mi naturaleza, que me estimo como por extraordinaria manera obligado al rendir

el debido y cortés saludo a la provincia de mi mando, al subrayar una firmeza de propósitos en mi actuación y un anhelo de acierto en toda iniciativa, que será mantenido y alentado sin desmayo en cuanto redunde en provecho de los generales intereses que me están encomendados, bien seguro de hallarme asistido en todo instante de la pública opinión, con el elevado espíritu de este pueblo culto, y digno de pretéritas grandezas, actuales esperanzas y futuras prosperidades, acreedor a mis devociones patrióticas y mis respetos ciudadanos, y merecedor de todo el celo y diligencia que he de poner en mis actos de gobierno, con la inexorable energía que las circunstancias demanden.

Oviedo, 19 de Mayo de 1921.

El Gobernador.

Román García Novoa.

### Comisión Provincial de Oviedo

Anuncio.

Esta Corporación, en sesión de 7 del corriente, acordó proceder por la vía de apremio hasta hacer efectivas las cuotas que por contingente provincial les ha correspondido satisfacer en el cuarto trimestre del año económico de 1920 a 21, contra los Ayuntamientos siguientes:

Boal, Cibrales, Candamo, Cangas de Tineo, Caravia, Caso, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Lluarca, Llanera, Llanes, Navia, Regüeras, Ribera de Arriba, Rirosa, Tapia, Valle Alto de Peñameñera, Vegadeo y Villaviciosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 9 de Mayo de 1921.—  
P. A. de la C. P., El Vicepresidente D. G. Sominés.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.759

Administración de Propiedades e Impuestos

— D. A. —

PROVINCIA DE OVIEDO

Transportes.—Circular

Formado el padrón de patentes para el pago a la Hacienda del impuesto de transportes de viajeros y efectos para el presente ejercicio de 1921-22, con vista de las declaraciones, de altas presentadas de las certificaciones facilitadas por los Alcaldes, y de los expedientes de ocultación y de defraudación instruidos por la Inspección de Hacienda, queda expuesto al

público en el Negociado de transportes de esta Administración durante el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que procedan.

Oviedo, 14 de Mayo de 1921.—  
El Administrador, José Mazarrasa.

Consumos.—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero a los Ayuntamientos de esta provincia encabezados con la Hacienda para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de Consumos y Alcoholes, o sea el correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio; advirtiéndolo a los señores Alcaldes y Concejales que si no lo verifican dentro del periodo trimestral o no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidades recaudadas o distraídas de su legítima aplicación o de las que no hayan podido recaudarse por no haberse acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 14 de Mayo de 1921.—  
El Administrador, José Mazarrasa  
R. al núm. 1.718

### COMANDANCIA DE MARINA

— DE GIJÓN —

Relación filiada por trozos de los inscritos de esta Brigada, que por cumplir 19 años en el actual son alistados para el reemplazo del año de 1922, con expresión de los números que les ha correspondido según sorteo, que resultó ser el de 11 de Junio de 1921. (D. O. número 20).

Trozo de Gijón

80 Celestino Gonzalez Valdés, hijo de Celestino y de Carmen, natural de Gijón y vecino de idem.

81 Felix Sendra Cortes, de Joaquín y Elisa, natural de Bonifayó y vecino de idem.

82 Hilario Llana Vega, de Aurelio y Manuela, natural de Coruña y vecino de Jove.

83 Gerardo Cuesta Martinez, de Gerardo y Elvira, natural de Gijón y vecino de idem.

84 Daniel Moratinos Moratinos, de Irene, natural de Gijón y vecino de Jove.

85 Eduardo Alvarez Mendez, de Manuel y Joaquina, natural de Gijón y vecino de idem.

86 Francisco Cuesta Díaz, de Francisco y Faustina, natural de Gijón vecino de idem.

87 Dinorino Rubiera Martinez, de German y Esperanza, natural de Gijón y vecino de idem.

88 Leonides Sobral Suarez, de Enrique y María, natural de Gijón y vecino de Calzada.

89 Ricardo Moreno Fombona, de Salvador y Manuela, natural de Gijón y vecino de idem.

90 Emilio Centeno Villan, de Francisco y Mercedes, natural de Ayer del Rey y vecino de Gijón.

91 Isidoro Acebal Fernandez, de Jacinto y Ludivina, natural de Gijón y vecino de idem.

92 Gregorio Llorca Llorca, de Francisco y Rita, natural de Villajoyas y vecino de idem.

93 Isaac Perez Luzuriaga, de Eloy y Salomé, natural de Salinas de Añana y vecino de Gijón.

94 Urbano Cañal Laviada, de Eduardo y María, natural de Gijón y vecino de idem.

95 Ovidio Paterson Menendez, de Emilio y Balbina, natural de Rebollada y vecino de Veriña.

96 Alberto Gomez Garcia, de Manuel y Lucia, natural de Gijón y vecino de idem.

97 José Maria Ramos Alvarez, de Amalio y Rafaela, natural de Avilés y vecino de Gijón.

98 Dimas Perez Alvarez, de Manuel y Filomena, natural de Gijón y vecino de idem.

99 José Perez Alvarez, de Manuel y Filomena, natural de Cabueñes y vecino de idem.

100 Daniel Mendez Cancio, de Gerardo y Filomena, natural de Ortiguera y vecino de Gijón.

101 Benigno Suarez Fernandez, de Higinio y María, natural de Gijón y vecino de idem.

102 Juan Rodriguez Sanchez, de Manuel y Concepción, natural de Avilés y vecino de idem.

103 José Ramón Escribano Rodriguez, de José y Josefa, natural de Gijón y vecino de Calzada.

104 Armando Alvarez Garcia, de Joaquin y Ramona, natural de Candás y vecino de Calzada.

Trozo de Luanco

1 Félix A. Rodriguez Mori, hijo de Alfredo y Rafaela, natural de Luanco y vecino de idem.

2 Cristino Garcia y Garcia, de Francisco y Manuela, natural de Bañugues y vecino de idem.

3 Juan Fernandez Gonzalez, de José y Manuela, natural de Luanco y vecino de idem.

4 Rafael Gonzalez Menendez, de Antonio y Delfina, natural de Candás y vecino de idem.

5 Manuel Alvarez Cuervo, de Máximo y Josefa, natural de Candás y vecino de idem.

6 Saturnino Cuervo Prendes, de Saturnino y Joaquina, natural de Candás y vecino de idem.

7 Manuel Fernandez Gonzalez, de Manuel y Claudia, natural de Candás y vecino de idem.

8 Nicasio Garcia Quirós, de Constantino y Joaquina, natural de Bañugues y vecino de Luanco.

9 José Ramón Artime Menendez, de Amador y Eudisia, natural de Luanco y vecino de idem.

10 José H. Cuervo Serrano, de Bonifacio y Emeteria, natural de Candás y vecino de idem.

11 José Rodriguez Fernandez, de Eulogio y Generosa, natural de Candás y vecino de idem.

12 Manuel Garcia Menendez, de Manuel y Joaquina, natural de Bocines y vecino de idem.

13 Marcelino Fernandez Fernandez, de Isidoro y Secundina, natural de Candás y vecino de idem.

14 Eugenio Gonzalez Garcia, de Rafael y Donata, natural de Candás y vecino de idem.

15 Francisco Vega Fernandez, de Maria, natural de Trasmonte y vecino de idem.

16 Manuel Garcia de la Llana, de Ciriaco y Maria, natural de Luanco y vecino de idem.

17 Francisco Alonso Rodriguez, de Baldomero y Generosa, natural de la Manjoya y vecino de idem.

18 Joaquin Garcia Heres, de José Manuel y Joaquina, natural de Luanco y vecino de idem.

19 Jesús Maria Rodriguez Calvo, de Andrés y Angela, natural de Luanco y vecino de idem.

20 Angel Fernandez Fernandez, de Ulpiano y Maria Josefa, natural de Luanco y vecino de idem.

21 Matias Garcia Fernandez, de Agustin y Josefa, natural de Bañugues y vecino de idem.

22 Manuel Granda Mori, de Juan y Socorro, natural de Luanco y vecino de idem.

23 Avelino Fernandez Artime, de José y Ramona, natural de Luanco y vecino de idem.

24 Tomás Garcia Menendez, de José y Teresa, natural de Luanco y vecino de idem.

25 Agustin Prendes Gonzalez, de José y Obdulia, natural de Candás y vecino de idem.

26 Constantino Gonzalez Palacio, de Manuel y Concepción, natural de Candás y vecino de idem.

27 Manuel Fernandez Granda, de José y Ramona, natural de Luanco y vecino de idem.

28 Gaspar Muñoz Rodriguez, de Manuel y Maria, natural de Candás y vecino de idem.

29 José Fernandez Serrano, de Bernardino y Balbina, natural de Candás y vecino de idem.

30 Juan Gonzalez Pelaez, de Juan y Manuela, natural de Luanco y vecino de idem.

31 Manuel Serrano Garcia, de Segundo y Flora, natural de Candás y vecino de idem.

32 José Joaquin Suarez Garcia, de José e Ignacia, natural de San Jorge y vecino de idem.

33 Raimundo Mendez Menendez, de Facundo y Engracia, natural de Candás y vecino de idem.

34 Alvaro Garcia Quirós, de José Maria y Rafaela, natural de Bañugues y vecino de idem.

35 José Mauricio Fernandez Menendez, de Marcelino y Rafaela, natural de Luanco y vecino de idem.

36 Andrés Alonso Menendez, de José y Teresa, natural de Santa Eulalia y vecino de idem.

37 Manuel Fernandez Prendes, de José Maria y Facunda, natural de Perflora y vecino de idem.

38 José Menendez Perez, de Fermín y Josefa, natural de Candás y vecino de idem.

39 Agustin Rodriguez Muñoz, de Valentin y Rafaela, natural de Candás y vecino de idem.

40 Ovidio Garcia Cuervo, de Eduardo y Benita, natural de Candás y vecino de idem.

41 Manuel Rodriguez Gutierrez, de José Manuel y Flora, natural de Luanco y vecino de idem.

42 Benito Castro Villanueva, de Sergio y Regina, natural de Santa María del Mar.

43 Angel Gonzalez Vega, de Buenaventura y Teresa, natural de Candás y vecino de idem.

44 Arturo Menendez Prendes, de Marcelino y Esperanza, natural de Candás y vecino de idem.

45 Manuel Artime Fernandez, de Juan y Maria, natural de Luanco y vecino de idem.

46 Eladio Viña Alonso, de Manuel y Encarnación, natural de Bañgues y vecino de idem.

47 Anselmo Fernandez Garcia, de Joaquín y Elvira, natural de Candás y vecino de idem.

48 Manuel Garcia Viña, de Benito y Generosa, natural de San Jorge y vecino de idem.

49 Valentin Prendes Alvarez, de Gumersindo y Gumersinda, natural de Candás y vecino de idem.

50 Luis Rey Garcia, de Ramón y Rafaela, natural de Luanco y vecino de idem.

51 Cesáreo Rodriguez Palacio, de Cesáreo y Maria, natural de Luanco y vecino de idem.

52 Luis Garcia y Garcia, de Isidoro y Generosa, natural de Candás y vecino de idem.

53 Angel Artime Fernandez, de Ramón y Aniceta, natural de Nembro y vecino de idem.

54 Agustín Menendez Gonzalez, de Ramón y Raimunda, natural de Candás y vecino de idem.

55 Primitivo Riesgo Cabo, de José y Josefa, natural de Berdicio y vecino de idem.

56 José Manuel Alonso Suarez, de Ignacio y Rosa, natural de Berdicio y vecino de idem.

57 Fermin Muñiz Gutierrez, de José y Concepción, natural de Candás y vecino de idem.

58 Julian Fernandez Serrano, de Jesús y Rosa, natural de Candás, y vecino de idem.

59 Marcelino Gonzalez Diaz, de José y Marcelina, natural de Bañgues y vecino de idem.

60 Francisco Fernandez Garcia, de José e Ignacia, natural de Bañgues y vecino de idem.

61 Manuel Gonzalez Garcia, de Gerardo y Elvira, natural de Candás y vecino de idem.

(Continuará)

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Castropol

Don Benigno Rodriguez y Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Castropol, a catorce de Mayo de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal de que es Presidente D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez, y Adjuntos D. Marcelino Candaosa Gayol

y don Pedro Fernandez Perez, éste como suplente, habiendo visto el juicio verbal promovido por don Ramón Prieto Fernandez, propietario, mayor de edad, vecino de San Roque (arrabal de esta villa), representado por el Procurador en ejercicio D. Jerónimo Mendez de la Torre, contra D. José Mendez Bedia, vecino de Cortián, don José Antonio Gonzalez Travado, de Nogueiredo, de la parroquia de Seares, y demás sucesores de Leocadia Cotarelo y Eduardo Mendez y Cotarelo, éstos declarados rebeldes, sobre indemnización de mejoramientos de una finca, y el Tribunal por unanimidad

#### Falla:

Que estimando la demanda en todas sus partes, declara que don Ramón Prieto Fernandez, como dueño de la finca Sierra del Penso, en que está la casa, pajar y demás dependencias de la colonia del Mandio, tiene indiscutible derecho a hacersuyas aquellas obras, y en su consecuencia condena a los demandados José Mendez Bedia, José Antonio Gonzalez Travado y a sus hijos José Antonio y Florentino Gonzalez y Mendez, que en representación de su madre Carmen Mendez Bedia y Cotarelo, y en unión de Eduardo Mendez y Cotarelo, fueron los sucesores de Leocadia Cotarelo y de Antonia Mendez Bedia; y a los mismos juntamente con Dolores y José Antonio Mendez y Vinjoy, aquella casada con Manuel Fernandez Regodeseves, como presuntos herederos del Eduardo Mendez y Cotarelo, reciban las quinientas pesetas en que fueron estimados los edificios como mejoramiento de la finca y los reconozcan como propios de D. Ramón Prieto Fernandez, declarando de cuenta de ellos las costas de este litigio.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de los demandados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optarse por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Perfecto Alvarez, Marcelino Candaosa y Pedro Fernandez.

#### Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez-Presidente, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé. — Ante mí, Benigno Rodriguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes José Antonio y Florentino Gonzalez Mendez, José Antonio y Dolores Mendez y Vinjoy y el marido de ésta Manuel Fernandez Regodeseves, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Castropol, a catorce de Mayo de mil novecientos veintiuno. — Benigno Rodriguez. — V.º B.º, El Juez municipal, Perfecto Alvarez.

Don Ramón de la Concha y Garcia-Ciaño, Juez de primera instancia de Partido de Castropol.

Hago sober: Que en el expediente promovido en acto de jurisdicción voluntaria por D.ª Cándida López Casariego y Jarén y su marido D. Antonio López y Méndez Bedia, vecinos de Santa Gadea, concejo de Tapia, sobre declaración de ausencia de D. Adriano López Casariego y Jarén, hermano de la D.ª Cándida, se dictó en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero, por más de cinco años, de D. Adriano López Casariego y Jarén, vecino que fué de Santa Gadea, concejo de Tapia.

Publíquese este auto a medio de edictos que, con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, se publiquen en el lugar del último domicilio del ausente y en el que radican los bienes, e inserten en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia con la expresión y prevención contenidos en el último párrafo del artículo 2.034 de la Ley riuaria.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que el pariente más próximo del ausente es la D.ª Cándida, y previniendo a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes de aquél, que deberán justificarlo documentalmente en el Juzgado, expido el presente.

Dado en Castropol, a once de Mayo de mil novecientos veintiuno. — Ramón de la Concha. — El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.747

### Juzgado de Luarca

Don Vicente Fernández Tinajero, Juez de Instrucción de la villa de Luarca y su Partido.

Hago público: Que el día veinticinco del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jurados, conforme previene el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Luarca, a diez de Mayo de mil novecientos veintiuno. — Vicente Fernández Tinajero. — P. M. de S. S.ª. — Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1.734

### Juzgado de Pola de Lena

Don José María Faes Pozal, Juez municipal Letrado de esta villa y en funciones de primera instancia e Instrucción de este Partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año de-

ben formar la Junta de este distrito, conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintitres del presente mes, a las once de la mañana.

Dado en Pola de Lena, a trece de Mayo de mil novecientos veintiuno. — José M. de Faes. — El Secretario, P. H., Nicanor González.

R. al núm. 1.724

### Juzgado de Cangas de Tineo

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Alberto de Pereda y Segura, Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de veintinueve de Diciembre último, dictada en los autos del juicio de abintestato de D. Santos Vereda Diez y D.ª Isabel Sierra, vecinos que fueron de Vega de Orreo, en este concejo, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Angel Rodríguez Rodríguez, a nombre de D. Santos Lago Vereda, vecino del mencionado pueblo de Vega de Orreo, que se halla oído de pobre; por la presente cito en forma a los interesados en tales herencias, ausentes de ignorado paradero, Joaquina Vereda Martínez; a Casimiro, Manuel y Celestino Vereda Fernández; a Manuel, Dolores y Perfecta Lago Vereda; a Manuel y Celestino Vereda del Campo; a José Baldomero, Enrique, Cándido y Rosaura Lago Vereda, y a Maria, Benigna y Antonio Lago Llano, todos mayores de edad, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirán en su rebeldía.

Cangas de Tineo, a once de Mayo de mil novecientos veintiuno. — El Secretario, P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 1.732

#### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el señor don Alberto de Pereda y Segura, Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de seis del actual, admitiendo a trámite una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, que sobre nulidad de unas operaciones de partición promovió el Procurador D. Manuel Florez de Uría, en nombre de D. Pedro Fernandez Rodriguez, vecino de Fresno, en Ibias, de este Partido judicial, que se halla oído de pobre, contra doña Balbina Rodriguez Fernandez y otros; por la presente emplazo en forma legal a la D.ª Balbina Rodriguez Fernandez, a don Victor Fernandez Rodriguez y a don Aquilino Fernandez Menendez, éste por sí y como representante legal de su esposa D.ª Teresa Fernandez Rodriguez, vecinos que fueron los tres primeros del expresado pueblo de Fresno, ausentes en ignorado paradero, para que como tales demandados, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibi-

miento de paralles el perjuicio a que haya lugar, haciéndose constar que en la Secretaría de este Juzgado quedan a disposición de aquéllos las copias necesarias.

Cangas de Tineo, Mayo once de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. D., Hermenegildo Gonzalez.

R. al núm. 1733

#### Juzgado de Siero

D. Carlos Galán y Calderón, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su Partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año debén formar la Junta de este distrito, conforme al artículo 31 de la Ley del Jurado, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del presente mes, a las once de la mañana.

Pola de Siero, a diez de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Carlos Galán.

R. al núm. 1.725

#### Juzgado de Gijón

D. Emilio Gomez y Fernández, Juez de primera Instancia del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que por auto de siete del corriente, dictado en el expediente separado sobre oposición al auto declarando en estado de quiebra a la Sociedad «Cuevas y Compañía», de este domicilio, a instancia de la Sociedad «Martínez y Cangas», he tenido por desistida a la representación de esta última, en la prosecución del mentado juicio universal de quiebra y repuesta, y sin efecto la declaración de quiebra de la referida Sociedad «Cuevas y Compañía», a quien se manda devolver todas las pertenencias y libros inventariados, con todos los demás pronunciamientos legales inherentes a tal declaración.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en la villa de Gijón, a nueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Emilio Gomez.—El Secretario Judicial, Magin Fernandez.

R. al núm. 1720

#### Juzgado de Laviana

D. Inocencio Armayor Salas, Juez accidental de Instrucción de Laviana.

Por el presente edicto se cita a Tomás Rocés, vecino de Sama, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a ratificarse en una denuncia por él elevada al señor Fiscal de la Audiencia de Oviedo contra la casa de juego instalada en la Villa de Sama.

Pola de Laviana, día diez de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Inocencio Armayor.—Antonio Eguivar.

R. al núm. 1717

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CORUJO LARUELO, Avelino, hijo de Máximo y de Florentina, natural de Vega, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,630 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, boca idem, barba amplia, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón.

1.723

ALVAREZ FERNANDEZ, Ramón, hijo de Prudencio y de Rosario, natural de Yernes y Tameza, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, casado, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,508 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por haber faltado a concentración dispuesta por Real orden de 24 de Enero de 1921; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Rodrigo Figueroa Bermejillo, Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

1.728

GARCIA ARIAS, José, hijo de José y de María, natural de Restiello, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años, estatura 1,580 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba

afeitada; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Prudencio Gonzalez Pumariega, residente en Oviedo.

1463

SANCHEZ SANCHEZ, Agustin Florentino, hijo de Agustin y de Encarnación, natural de Cuerres, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura 1,630 milímetros, pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz aguileña, boca grande, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Alfredo Avella Braga, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

1.691.

LOPEZ MUNIZ, José, hijo de Domingo y de Angela, natural de Pingos, provincia de Lugo, de 21 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Angel Martin Marino, Teniente del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

1692

IGLESIAS FERNANDEZ, José, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Riosa, con el número 8 del sorteo por el cupo de dicho Ayuntamiento, provincia de Oviedo, minero, de 22 años de edad, estatura un metro 710 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente ancha, domiciliado últimamente en Mieres, a quien se le instruye expediente de deserción por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde el día de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Eyaralar Almazán, en el Cuartel de Pelayo, de la plaza de Oviedo.

1704

FERNANDEZ FERNANDEZ, Arturo, hijo de Esteban y de Juana, natural de Gozón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,640 milímetros, color trigueño, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba oscura, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 8, D. Roberto Romero Molezún, residente en Santiago.

1.827.

CIFUENTES FERNANDEZ, Angel, hijo de José y de María, natural de Ordines, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, D. José Vila Paz, residente en Lugo.

1.721.

CASTAÑO SUAREZ, Luis, hijo de Nicanor y Sabina, natural de Mosquitero, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero de 22 años, estatura 1,662 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba lampiña, sin señas particulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 15.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Manuel Nandín Sobrino, residente en Pontevedra.

1510.

PEREZ SUAREZ, José, hijo de Ramón y de Benigna, natural de Balmón, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,566 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba idem, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Manuel Balcazar Sabariegos, residente en Gijón.

1.608

GOMEZ FEITO, Constantino, hijo de Enrique y de Rosalía, natural Villacibrán, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, procesado por el delito de falta a concentración; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor D. Dorotheo Beltrán Carrillo, en el primer Regimiento de Infantería de Marina, sito en el Cuartel de San Carlos, residente en San Fernando.

1.403

PEÑA VERGARA, José, casado, obrero, vecino de Orense, calle Villar, número 42, estatura regular, más bien alto, color castaño rubio, delgado, bien parecido, usa bigote rizado, viste traje obrero paño oscuro, procesado por esta falta; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

1.482.